

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicadores* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Agosto del año anterior se dispuso que los dueños propietarios y poseedores de cualesquiera derechos ó fincas que tuvieren sus documentos ó títulos sujetos al registro de hipotecas, y no hubiesen cumplido con esta formalidad, los presentasen para su inscripcion y pago de los correspondientes derechos de hipotecas, y si lo verificaban en el término de ocho meses, quedaban relevados del pago de las multas en que habian incurrido por su omision. Publicado dicho Real decreto en el Boletín oficial de esta provincia número 101, del lunes 29 de dicho mes y año, el plazo de los citados ocho meses cumple el 19 de Abril próximo, y al recordársele esta Administracion á los interesados que se encuentran en el caso expresado del mencionado artículo, no puede menos de escitarles á que en el corto plazo que ya queda para concluir el de los referidos ocho meses, presenten á la toma de razon á las respectivas oficinas de hipotecas y pago de los correspon-

dientes derechos, cuantos documentos posean y carezcan de la circunstancia de la toma de razon, pues transcurrido que sea aquel término, se exigirán irremisiblemente las multas en que por su omision hayan podido incurrir, cual se dispone en los mencionados Real decreto y su art. 4.º Segovia 1.º de Marzo de 1854.—Agapito Gozálo.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Está vacante la escuela de niños de Riaza, villa de 600 vecinos, cabeza del partido judicial del mismo nombre, su dotacion al año 3000 rs., casa y uno, dos y tres reales mensuales por clases respectivamente de los niños no pobres.

Debiendo proveerse con arreglo al art. 14 y siguientes del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, los opositores se presentarán á inscribirse en la Secretaria de esta Comision, seis dias antes del 27 de Marzo próximo, señalado para principiar los ejercicios de que trata el programa circularizado por la Direccion general de instruccion pública; en el concepto de que para ser admitidos, han de justificar las cualidades siguientes:

- 1.ª La edad, por lo menos de 21 años cumplidos, con la fé de bautismo legalizada.
- 2.ª El título que tengan, ó testimonio tambien legalizado.
- 3.ª Buena conducta religiosa, moral y política, y no haber sido procesado criminalmente ni sufrido penas infamatorias ó afflictivas, por certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio.

Y por último, no tener defecto corporal que dé ocasion al ridículo ó desprecio.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 20 de dicho Real decreto, se hace notorio, como el mismo previene, para inteligencia de los interesados y demas fines consiguientes. Segovia 27 de Febrero de 1854.—El Presidente, Eugenio Reguera.—El Secretario, Romualdo Becerril.

Hállandose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Sacramenia, en esta provincia, por renuncia del que la obtenia, dotada con la asignacion de 1100 rs. pagados de fondos municipales, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á aquella corporacion municipal con arreglo al artículo 3.º del Real

IMPORTANTE.

decreto de 19 de Octubre de 1853, en el término de un mes á contar desde el dia en que sea inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid. Segovia 24 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Eugenio Reguera.

Los Ayuntamientos y particulares que se han suscrito al *Diccionario de Agricultura práctica y económica rural*, del Excmo. Sr. D. Agustín Esteban Collantes, Ministro de Fomento y del Ilmo. Sr. D. Agustín de Alfaro, Fiscal del tribunal de la deuda pública, se servirán pasar á la administracion de correos de esta capital, donde recibirán los cinco tomos publicados abonando tan solo la primera mensualidad, ó alguna mas si gustaren.

La obra constará de seis tomos al precio de 48 rs. cada uno. Pueden adquirirla hasta las personas menos acomodadas, pagando un duro mensual hasta satisfacer todo su importe.

Por diferentes reales órdenes se abona á los Ayuntamientos el valor de la obra, y la empresa para hacer menos sensible el desembolso, solo les exige un duro mensual.

Se suscribe en la Administracion de correos de esta capital y se ruega á los Sres. suscritores no dilaten el pago de las mensualidades, segun que estas vayan venciendo.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Lastras de Cuellar, en esta provincia, por renuncia del que la obtenia, dotada con la asignacion de 800 rs. pagados de fondos municipales, los aspirantes á ella dirijirán sus solicitudes á aquella corporacion municipal con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, en el término de un mes á contar desde el dia en que sea inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid. Segovia 24 de Febrero de 1854.—El Gobernador, Eugenio Reguera.

En la plazuela de Sta. Eulalia, núm. 9, hay un buen surtido de sanguijuelas finas de varias clases, las que se expenderán á precios convencionales; advirtiendo que si por casualidad hubiere algunas que no prendiesen, serán devueltas siempre que no hayan hecho operacion alguna ó sufrido mal trato, al mismo vendedor, que lo es José Manuel Gonzalez el que se entregará de ellas y dará otras en cambio. Tambien se despachan á todas horas del dia y noche. El sanguijelero las aplica á los enfermos que lo tengan por conveniente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La casa núm. 41, calle Real, propia de la viuda de D. Pedro Berzal, compuesta de tres pisos y distribuida para poder habitar tres vecinos, se pone en venta; y la persona que quiera tratar de ajuste puede hacerlo con la interesada que vive en dicha casa.

Indice de las Reales órdenes y Circulares del mes de

FEBRERO.

Table with 3 columns: Números, Fechas, Direcciones á que pertenecen. It lists various administrative orders and circulars for the month of February 1854, including topics like local administration, public vigilance, and military matters.

Precios corrientes en la 1.ª quincena de Febrero.

Table with 8 columns: PUEBLOS, TRIGO, CENTENO, CEBADA, GARBANZOS, ARROZ, ACEITE, VINO. It shows the current market prices for various agricultural products in five different towns: Cuellar, Santa María de Nieva, Riaza, Sepúlveda, and Segovia.

Segovia 23 de Febrero de 1854.—Eugenio Reguera.

Segovia: Imprenta de D. Eduardo Baeza.